

AL DESPACHO EL EXPEDIENTE. San Gil, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).


CLARA STELLA TORRES PEREZ
Secretaria.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

San Gil, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 686793105001-2006-00048-00

1º. Póngase en conocimiento de la parte ejecutante, la respuesta proveniente del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, con ocasión de la solicitud elevada por este Juzgado mediante oficio 715 del 18 de septiembre de 2023 y reiterado con oficio 919 del 21 de noviembre del mismo año.¹

2º. Ahora bien, visto y leído el escrito obrante en archivo PDF 97 del expediente electrónico, suscrito por el secuestre señor SERGIO AMAYA FERREIRA, es del caso requerirlo con el fin de que aporte los originales de los pagos efectuados por concepto de impuestos y expensas, con ocasión de la autorización de pago de títulos judiciales en cuantía de \$1.725.000, emitida mediante auto del 2 de mayo de 2023 -Ver pdf 80-. Lo anterior con respaldo en el art. 48 del C. P. T. y de la S.S.,

Para ello, se le otorga un plazo perentorio de cinco días contados a partir de la notificación de este proveído, para lo cual, por la secretaria del Juzgado remítasele copia del presente auto.

3º. Frente a la solicitud para que se le autorice el pago de los 26 depósitos judiciales reportados por el anterior secuestre en un total de

¹ Ver pdf 99, 92 y 95

\$9.415.000, debe este Despacho anotar que al interior de este proceso los únicos dineros puestos a nuestra disposición son los que ya se le ordenaron pagar, y que ascendieron a la suma de \$1.725.000.

4o. Finalmente, debe este Despacho recordarle al secuestre lo previsto por el art. 51 del C. G. del P., según el cual *“Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres, ...perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, **constituirán inmediatamente certificado de depósito a orden del Juzgado**”*, de tal manera que el mismo no puede proceder motu proprio de los bienes que administra; por lo que se le conmina a dar estricto cumplimiento a las funciones que como secuestre le impone el art. 52 ibidem.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:
Eva Ximena Ortega Hernández
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
San Gil - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24518fef403b98af455ae5b79f0bd1b943907a9f2827fcfa7245cc3002a4d70f**

Documento generado en 22/01/2024 05:48:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>